



Riohacha, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL - REIVINDICATORIO SEGUIDO POR MAGALIS JOSEFINA BRITO COTES CONTRA ANIBAL EPIEYU Y PERSONAS INDETERMINADAS RAD: 44-001-31-03-001-2015-000128-00.

Visto el escrito ORIPRH-DES-395 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, allegado a esta Agencia Judicial el día 03 de diciembre del año en curso, en donde se nos comunica que “el documento OFICIO Nro 1050 del 16-11-2021”, presuntamente emitido por este Juzgado dentro del proceso de la referencia pero no se adjuntó a dicho comunicado por lo que se desconoce su contenido, fue presentado para su inscripción vinculado a la matrícula inmobiliaria N° 210-56767, siendo inadmitido y devuelto por estar incompleto, aclara este Despacho que revisado el expediente, no se encontró el referido documento ni orden judicial alguna de esa fecha que requiera inscripción ante esa oficina.

No obstante, se observa que mediante auto de fecha 02 de diciembre de 2021, notificado por estado el día 03 del mismo mes y año, se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares y su comunicación a la entidad competente.

En ese sentido, se deja sentado que luego de la inscripción de la demanda, la única providencia emitida por este Despacho dentro del presente proceso, que amerite inscribirse ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, es la orden de levantamiento de las medidas cautelares proferida mediante auto de fecha 02 de diciembre de 2021, notificada el día 03 del mismo mes y año.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

1. COMUNICAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha lo siguiente:
 - a. Que esta Agencia Judicial, dentro del presente proceso, no ha emitido ni oficiado providencia alguna con anterioridad a la fecha 02 de diciembre de 2021 que amerite inscripción ante esa entidad.
 - b. Que el documento válido es la providencia emitida el día 02 de diciembre de 2021 mediante el cual se decretó la terminación del proceso y, consecuentemente el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre

el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-56767.

2. Con la comunicación anterior, adjuntar una reproducción de la presente providencia, del auto de fecha la emitida 02 de diciembre de 2021 mediante el cual se decretó la terminación del proceso y levantamiento de la medida cautelar, y, el respectivo oficio que la comunica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

CÈSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24b7fcc91528715185e53d9de953e31b1eba1c61cc2d17f384325e04ee5e20d

Documento generado en 06/12/2021 04:50:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**